

**TRANSFIERE AL INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE, TERRENO DE PROPIEDAD  
DEL ESTADO UBICADO EN AREQUIPA,  
ZONA DE BELLAVISTA  
("El Peruano" 30-XII-87)**

LEY No. 24787

**Artículo 1º.**— Transfíerese al Instituto Peruano del Deporte 16,917.22 m<sup>2</sup>., del terreno de propiedad del Estado, afectado actualmente a la Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa, ubicado en el Fundo de "Cerro Juli" del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, zona de Bellavista que tiene los siguientes linderos:

— Por el Norte, con terrenos de propiedad del señor David Morales Chávez, con línea quebrada de 03 segmentos, con un total de 52.20 ml.

— Por el Sur, Club El Pueblo del Instituto Peruano del Deporte con una extensión de 139.00 ml.;

— Por el Este, con terrenos del Ministerio de Agricultura con una extensión de 206.25 ml., carretera al campo ferial por medio; y,

— Por el Oeste, terreno de propiedad de los señores Juan Lazo, José Cuadros y Eloína Quiroz con línea quebrada de 04 segmentos y con un total de 189.95 ml.

**Artículo 2º.**— El Instituto Peruano del Deporte con sus propios medios o con los que pueda proveerse, levantará sobre el terreno que se le transfiere obras de infraestructura deportiva complementaria al Club El Pueblo.

**Artículo 3º.**— No tiene efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley, la que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Diciembre de 1987.

**ALAN GARCIA PEREZ,**

**GUILLERMO LARCO COX,**

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

**MERCEDES CABANILLAS LLANOS DE LA MATA,**

Ministra de Educación.

**LUIS BEDOYA VELEZ,**

Ministro de Vivienda y Construcción.

\*\*\*\*\*